

CONSTANCIA. Le informo Señora Juez que mediante auto del 29 de abril que pasó, se fijó el próximo 8 de julio para realizar audiencia en este proceso y, además se decretó una prueba de oficio, pero al revisar las actuaciones se constata que tanto en el sistema de gestión como en estados virtuales, hay un error en cuanto al año de la radicación, y en comunicación telefónica con los abogados, indicaron que no tenían conocimiento del asunto. Así a Despacho.

Medellín, julio 2 de 2021

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio dos de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00927-01

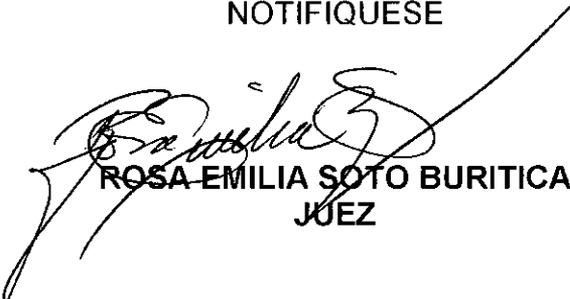
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y ante la falta de publicidad correcta de la actuación que fijó fecha y decreto prueba oficiosa, a fin de garantizar los derechos legales y constitucionales que asisten a los extremos procesales, debe posponerse la celebración de la audiencia, e informarse nuevamente a que se refiere la mentada prueba de oficio.

Como quiera entonces que este es un asunto relativo al estado civil de las personas, y en atención a que la ex esposa del demandante, señora Marta Cecilia Múnera Ramírez, cuando rindió declaración manifestó que está divorciada del demandante, en uso de las facultades que confieren los artículos 169 y 170 CGP, dispone que a cargo de la parte demandante, se aporte el registro civil de matrimonio del señor Luis Carlos Diez Arango con la citada dama, además la sentencia de divorcio, o en su defecto la de separación de bienes, lo cual debe realizarse con tiempo prudencial suficiente para dejarlo en conocimiento, evitando que la fecha de reprogramación no se malogre.

Con el fin entonces de llevar a cabo la diligencia aplazada, se dispone fijar el

16 de NOVIEMBRE 2021 a las 9:30 AM.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM